

# Oportunidades para el fortalecimiento de la descentralización en la Convención Constitucional



## IDEAS CLAVE

- Ante los recientes cambios para avanzar en el proceso de descentralización, se ha generado un alto nivel de incertidumbre sobre su implementación.
- Es necesario establecer los objetivos políticos, administrativos, económicos y sociales del este proceso.
- Se requiere delimitar las funciones de las autoridades regionales, evitando la duplicación de tareas. Se debería respetar el principio de subsidiariedad territorial.
- Se debe asegurar el financiamiento efectivo y no condicionado a las regiones, resguardando la responsabilidad macroeconómica.

Los cambios recientes al modelo de descentralización chileno (elección de gobernadores regionales, traspaso de competencias) dejan grandes dudas, así como aspectos pendientes (descentralización financiera). El proceso constituyente es una oportunidad para sentar las bases de una organización clara y coherente del Estado, que fortalezca el rol de las regiones y los gobiernos locales.

## Propuestas para fortalecer el proceso de descentralización

### *Establecer los objetivos*

La Convención Constituyente deberá definir cuáles son los objetivos del proceso de descentralización, para así evaluar la conveniencia de las propuestas que elabore.

Estos objetivos pueden ser políticos, si tienen que ver con la participación, representación o involucramiento de la ciudadanía; o si mejoran la gestión pública a través de más transparencia y rendición de cuentas. Esto puede llevar a una mayor confianza en las instituciones y a una mejor calidad de la democracia.

Los objetivos pueden también ser administrativos, si se relacionan con la alineación de las políticas con las prioridades de la ciudadanía; o con el aumento del nivel de eficiencia económica, innovación pública y coordinación interna del Estado en la provisión de bienes y servicios.

Finalmente, los objetivos del proceso pueden ser sociales y económicos, si tienen que ver con el desarrollo territorial equitativo, con la reducción de la desigualdad, con el impulso a las actividades económicas o con la estabilidad macroeconómica y la responsabilidad fiscal.

### *Elegir el modelo*

La Constitución debe contener los principios y valores generales que ordenen la forma de administración interior del Estado. En cuanto a la descentralización, esto puede llevarse a cabo, principalmente, bajo dos modelos:

- i. Estado desconcentrado, siguiendo y profundizando el sistema actual. Este esquema requeriría resolver algunos aspectos conflictivos, como la relación entre el gobernador y el delegado presidencial regional, así como las formas de financiamiento.

- ii. Estado unitario descentralizado, con la existencia de gobiernos subnacionales autónomos, en una relación de control de tutela, reconociendo el derecho de las personas a gobernarse a nivel regional y local.

### **Delimitar las funciones de las autoridades regionales**

La cohabitación del gobernador regional y el delegado presidencial presenta riesgos políticos y de gestión, lo que obliga a aclarar las funciones que recaerán en cada uno de ellos.

El gobernador debe ser la figura ejecutiva de la región, con la tarea de administrar las funciones públicas locales (es decir, las que se ejercen de mejor forma en el nivel local, siguiendo el principio de subsidiariedad territorial).

El delegado presidencial, por otra parte, debería tener a su cargo la administración de las funciones públicas nacionales en la región. Las superintendencias y agencias fiscalizadoras y de apoyo también deberían mantener su carácter nacional.

Por otro lado, las funciones del Consejo Regional deben ser evaluadas, considerando su relación con el gobernador, así como los límites de su potestad reglamentaria. Este órgano debería cumplir tareas de monitoreo y fomento de la participación ciudadana. Asimismo, se recomienda que no esté encabezado por el gobernador.

### **Definir el financiamiento regional**

La nueva Constitución es una oportunidad para establecer directrices claras respecto al funcionamiento financiero de las regiones. Se debe asegurar el financiamiento no condicionado y efectivo, de acuerdo con mecanismos objetivos cuyos detalles pueden especificarse en la ley.

El traspaso de funciones a los gobiernos regionales debe ser acompañado de los recursos para ejecutarlas, de acuerdo con el principio de agenciamiento local de políticas nacionales.

La mayor autonomía financiera de los gobiernos regionales debe estar acompañada de medidas de transparencia, monitoreo y rendición de cuentas, buscando asegurar la responsabilidad y estabilidad macroeconómica.

Además, ésta será una oportunidad para que la Convención discuta sobre la conveniencia de permitir la existencia de impuestos locales, impuestos nacionales de beneficio regional, y endeudamiento por parte de los gobiernos regionales.

### **Determinar el rol de los Municipios**

Es necesario establecer los municipios como el gobierno local, entregándole las tareas que sean adecuadas a su escala territorial.

En este nivel, la nueva Constitución debe plantear un mandato a fortalecer la participación ciudadana, dejando espacio para que la ley especifique los mecanismos para su implementación.

Se debe plasmar la estructura general del financiamiento municipal, manteniendo el criterio de solidaridad actualmente presente.

Finalmente, se recomienda posibilitar el traspaso de competencias directamente a los gobiernos municipales, acompañado de los recursos necesarios para ejecutarlas.



#### **PARA MÁS INFORMACIÓN, VER:**

[Centro de Políticas Públicas UC, 2021. Contribuciones a la discusión constitucional: descentralización. Temas de la Agenda Pública, 16\(139\).](#)